

**CÓDIGO DEL PROCESO: AE- 021-2022-EP-CONST**

**PLIEGO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA “IDENTIFICAR,  
SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR  
UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE  
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO  
DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS  
COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ILUMINACIÓN Y  
READECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO.”**

**DICIEMBRE 2022**

**SANTO DOMINGO-ECUADOR**

## CONTENIDO DE LA ADENDA AL PLIEGO

### Capítulo Primero:

1. *Objeto de la adenda al pliego.*
2. *Base legal.*
3. *Adenda.*
4. *Notificación.*

#### 1. Objeto De Adenda al Pliego.

El pliego signado con el numero **CÓDIGO DEL PROCESO: AE- 021-2022-EP-CONST**, contiene el conjunto de bases administrativas, técnicas, económicas y contractuales contenidas en ese documento (el "Pliego"), sin embargo, con la finalidad de regular el procedimiento y metodología de evaluación es necesario realizar una adenda al pliego.

#### 2. Base legal.

Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08** conforme consta en la certificación Nro. **003-06-018** de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina "...El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, **RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.**".

El artículo 18 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST indica que "*Cuando resulte conveniente, la EP-CONST, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, el Gerente General por iniciativa propia o en base a la recomendación de la comisión técnica, podrá expedir modificaciones a los pliegos del concurso y prórrogas, si fuere necesario el plazo y el cronograma estimado del proceso del concurso. Cualquier modificación, cambio o prórroga será comunicada a los interesados por medio de una adenda al pliego suscrita por el Gerente General que formará parte de los pliegos y será puesta en conocimiento de todos los interesados en participar en el proceso*".

El numeral **6.3. Modificación del Pliego** establece que "*Cuando resulte conveniente, la EP-CONST, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, el Gerente General por iniciativa propia o en base a la recomendación de la comisión técnica, podrá expedir modificaciones a los pliegos del concurso y prórrogas, si fuere necesario el plazo y el cronograma estimado del proceso del concurso. Cualquier modificación, cambio o prórroga será comunicada a los interesados por medio de una adenda al pliego suscrita por el Gerente General que formará parte de los pliegos y será puesta en conocimiento de todos los interesados en participar en el proceso.*

- (a) *Las circulares de Modificación y/o Aclaraciones se publicarán en la web institucional, dejando bajo absoluta responsabilidad de los oferentes la revisión constante de la página web, la falta de revisión de la misma no será sujeta a reclamación o alegación posterior.*



- (b) *Es responsabilidad de los participantes consultar permanentemente la web institucional de la EP-CONST para constatar la emisión todos los actos del proceso, por lo que el desconocimiento de algún acto publicado en la página web no exonera a los Oferentes del cumplimiento de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este Pliego modificadas según este acápite.*

### 3. Adenda.

#### 3.1 Aclaración del numeral 7, subnumeral 71. Literal a) del pliego.

En virtud de la normativa expuesta, al informe Nro. AE-021-2022-EP-CONST-001-I de fecha 22 de diciembre del 2022 suscrito por la comisión técnica en el cual en base al artículo 18 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST solicita la Aclaración del numeral 7, subnumeral 71. Literal a) del pliego por cuanto consta lo siguiente “*No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General*”. Siendo lo correcto “*No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 250, 251 y 252 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”. Al respecto se aclara que en el numeral 7, subnumeral 71. Literal a) del pliego AE- 021-2022-EP-CONST el texto correcto es el siguiente:

**No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 250, 251 y 252 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”**

### 4. Notificación.

Notifíquese con el presente documento a la comisión técnica y a la Dirección Administrativa, con la finalidad que sea notificado a los oferentes del presente proceso a través de la página web y que sea tomado en cuenta por ellos para todas las fases del proceso.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, el 22 de diciembre de dos mil veinte y dos.



ING. GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS  
GERENTE GENERAL “EP-CONST”